DICTAMEN N° 328

REF: A.S. Nº E14-2019-1338- A

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A LA: DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO DE COLONIZACIÓN
SRA. ANDREA LORENA GIORDANO

De mi consideración:

Se solicita intervención de este organismo asesor, en mérito al requerimiento obrante a fs. 15 de la Dirección de Recursos Humanos del Instituto de Colonización respecto a la solicitud del pago de subrogancia obrante a fs. 01 presentada por el Sr, Rubén Dor en fecha 10-04-19.

I.- A fs. 02/03 obra copia certificada de la Resolución Nº 0123/17, por la cual se dispuso dejar a cargo a los agentes mencionados en las oficinas citadas en la Planilla Anexa.

A fs. 11 obra Dictamen Nº 320 de fecha 11-11-19 emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, la cual rechaza la solicitud, dado que de la estructura del organismo previsto en el Decreto Nº1205/16, se desprende que Presidencia Roque Sáenz Peña tiene nivel de dirección Regional la cual se encuentra usufructuada por otra persona, que el Señor Dor quedó a cargo por de la oficina mencionada por Resolución Nº 123/17, la que no está contemplada como Delegación sino como Regional, ergo como oficina no se encuentra incluida en el Reglamento de Subrogancia -Decreto Nº 1441/93).

Asimismo, a fs. 14 obra Informe de la Dirección de Planificación Organizacional, de la cual se desprende que la Bonificación por subrogancia tramitada en la presente no reúne los requisitos previstos en el artículo 3º inc. C) del Decreto Nº 1441/93, el cual expresa que "Podrán subrogarse aquellos cargos que reúnan los siguientes requisitos: (...) c) Posean nivel jerárquico de Director General. Director o Jefe de Departamento, con organigrama y manual de misiones

COPIA DIGITAL

y funciones aprobadas por decreto, que se encuentre vigente al momento de su otorgamiento", por lo cual la misma no resulta viable.

II.- Planteada la cuestión en los términos que anteceden, y compartiendo la opinión de los organismos intervinientes precedentemente, entendemos que corresponde el rechazo de la solicitud incoada por el agente por no encuadrarse en la normativa aplicable.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

14 AGO. 2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL